
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL SÁBADO 20 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de nuestra sábia Constitucion.

CÓRTESES.

Dia 30 de octubre. *Se leyó el proyecto de ley, formado por la comision correspondiente, sobre la responsabilidad de infraccion de Constitucion, y aprobados por las Córtes extraordinarias 11 de los 33 artículos que contiene; y se acordó su impresion en el acta, para la continuacion del exámen de los demas.*

Se admitió á discusion, y pasó á la comision Militar, la proposicion del Señor Ostolaza para que se asigne á lo menos una cuarta parte de los empleos vacantes, empezando por las plazas de oficiales de la secretaria de Córtes, á los militares que se hubieren imposibilitado en servicio de la actual guerra. Y no fue admitida la segunda proposicion hecha en la sesion del mismo dia.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes del Señor Galvan: Que el Congreso declare que las ventas de fincas sean libres de permuta ó mejoras, y que al poseedor que se le conceda esta gracia use del producto de dichos bienes, ó fincas vendidas, como libres absolutamente.

Del Señor Cepero: Que las Córtes tomen en consideracion la distincion honorifica que deba hacerse á los ciudadanos que mueran durante el tiempo en que sean representantes de la nacion española.

Procediese á la discusion de los dictámenes de la comision encargada de exáminar el reglamento para el gobierno interior de las Córtes acerca del artículo 113, y cuya mayoria forman los Señores Cepero, Echevarria, y Caro, que son de parecer que dicho artículo es anti constitucional, pues por el se ponen trabas al Congreso para que pueda formar por sí solo las leyes. sujetándole á que haya de preceder el dictámen de la Regencia, oido el consejo de Estado: y, como indi-

viduos de la comision, apoyaron los dos Señores primeros su parecer sobre razones de congruencia, que debian inclinar á las Córtes á la absoluta reforma del citado artículo; tanto mas debiendo este considerarse como puramente reglamentario, y no como un axioma ó principio de ley. Los Señores Norzagarai y Traver, que como de la misma comision disienten del dictámen anterior, expusieron que debia sostenerse el artículo, exigiéndose para la formacion de qualquiera ley la concurrencia del poder ejecutivo con la del legislativo; y el Señor Traver, conceptuando que el reglamento era verdaderamente una ley en todos sus efectos y en su esencia, hizo un detenido fundamentado discurso: el Señor obispo de Uxgel apoyó el dictámen de los Señores últimos, opinando que el reglamento devia ser considerado como ley. El Señor Antillon manifestó que debia fixarse la cuestion, ántes de entrar en la discusion de los dictámenes encontrados, á los que declarasen las Córtes si el reglamento era una ley (que, en su concepto particular, no lo era) ó mero reglamento; porque en el primer caso era perder el tiempo entrar á desenvolver la materia; y en el segundo trataria de exponer su opinion acerca de los dictámenes leídos: descendió á calificar las razones que habia para persuadirse á que de ningun modo podia llamarse ley al reglamento, y la facilidad con que se confundian muchas veces los nombres, dándose el de ley á un decreto, y al contrario el de decreto á lo que era verdadera ley; y concluyendo, por fin, con pedir que se declarase previa y preliminarmente la indicacion hecha por el Señor Martinez, que se leyó y estaba concebido baxo los siguientes términos: "Que las Córtes declaren si el reglamento para el Gobierno interior de estas debe ser considerado como ley." Y resolviendo el Señor presidente que quedase la discusion pendiente para el siguiente dia, se levantó la sesion.

Dia. 31. El Señor diputado Echeverria presentó una meditada exposicion, en que haciendo ver la multitud de artículos constitucionales que declaran la variedad de infracciones de Constitucion; en punto al conocimiento de estas causas procura evidenciar que seria un entorpecimiento para el Congreso abocarlas á sí, fuera de aquellas que por el artículo 226 y el 261, con respecto á la responsabilidad de los secretarios del Despacho y tribunal supremo de Justicia, deben corresponderle; pero en todas las que haya de exigirse responsabilidad á los jueces constitucionales, los de Primera instancia y otros inferiores, propone se ventilen en los tribunales superiores, conforme al decreto de las Córtes de 28 de noviembre de 1812, reservandose el Congreso aquellas causas y cosas marcadas en la Constitucion, sobre cuyas reglas y otros principios, que oportunamente indicó, hizo la siguiente proposicion que se leyó por primera vez:

Que en todas las infracciones de Constitucion, cometidas por los alcaldes constitucionales jueces de Primera instancia, y magistrados de las audiencias, en negocios ó controversias particulares, se declare que los tribunales superiores, siguiendo el orden gradual, conozcan sobre haber lugar ó no á la formacion de causa de responsabilidad que se les exija por ellas con especialidad de las que se habla en todo el capitulo 3.º de la Constitucion politica de la monarquia, correspondiente á la administracion de justicia en lo criminal; siendo extensiva esta declaracion á la falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso, por hacerlos tambien responsables el artículo 254, capitulo 1.º de los tribunales; sin que en unos ni en otros casos sea preciso recurrir á las Córtes; las que unicamente se reservaran la citada declaracion en las infracciones de disposiciones generales, así de la Constitucion como las leyes, que no estan sujetas á la inspeccion de los tribunales de justicia.

Continuó la discusion pendiente sobre los ditámenes de la comision para reforma del reglamento interior de las Cortes; y, habiendose largamente hablado sobre el particular, reclamada la indicacion pendiente del Señor Marquez sobre que declarase el Congreso si el reglamento debia considerarse como ley, hizo el Señor Traver otra indicacion, reducida á que las Córtes declarasen si el artículo 113 de dicho reglamento era ó no ley. Y habiéndose deliberado por mayoria no haber lugar á votar sobre la indicacion del Señor Martinez de la Rosa, á que siguieron en opuesto sentido los Señores Norzagarai, Mendiola y Garcia-Zamora; habiendo hablado segun sus respectivas opiniones los Señores Falco Cuártero, Cepero, y Larrababal, se pasó á votar la indicacion del Sr. Traver, que salió aprobada por la afirmativa; cuya declaracion dió motivo á que el Señor Marrinez de la Rosa hiciese la siguiente nueva indicacion: "Que habiendo declarado las Cortes que el artículo 143 del reglamento es una ley, y no debiendo ya seguir la discusion de si debe ó no reformarse, pidase sobre el informe á la Regencia, oido el Consejo de Estado, para que las Córtes puedan deliberar." A si fue aprobado, con la adiccion, que propuso el Señor Zumalacarregrui, de que la Regencia evacue el informe á la mayor brevedad.

El mismo Señor Zumalacarregrui hizo la indicacion de que el Congreso declare, por punto general, si cuando un Señor diputado hace una indicacion, corolario ó adiccion, en qualquiera materia, se ha de preguntar si ha lugar á votar; y se acordó que pasase esta indicacion á la comision de Gobierno, levantose la sesion.

Continúa el artículo comunicadõ insertõ en el número anterior.

„Nuestro apologista manifiesta que la doctrina del folleto (así nombran los bárbaros la verdad) es la proposición XVI de Wiclef (peixe pillamo: so ignoranton, ¿ fueron mas de cinco las proposiciones erróneas de aquel taimante? ergo per negationem suppositi ha sido) condenada..... por el Concilio de Constanza (Si yo pudiese ahora responderle *consule Vaticano*, como hizo el P. Lemos con el otro jesuita, estaba concluido todo el negecio; mas por desgracia el *Concilio de Constanza*, por no sé que friolerillas que determinó, nunca mereció la aceptación del Vaticano).

Sin embargo, ¿ cómo dice „la proposición XVI de Wiclef, condenada con otras de su laya por el Concilio de Constanza? *Los señores temporales* (cuidado como vm trasladada) *pueden á su arbitrio apoderarse de los bienes de la Iglesia.*” Yo bien entiendo que 4 y 2, y 3 y 3 son proposiciones idénticas, Si vm. encuentra la propia identidad en la doctrina del folleto que no le aplace, y la proposición de Wiclef que copia, que me la claven en la frente. Mas como vm. nos quiere comulgar con ruedas de molino, no se pára en aquestas pequeñeces; y así con ningun tino ni discernimiento; como cito la de molino, trasladada de aquel taimado jesuita su avínagrado corazon.

No ménos enconado vm. contra el Sr. A. Guerra, que el Señor Cigarral contra el folleto de Alicante, con la negra tinta que los áspides mearon en su tintero, le da tal sobadura, que sale de entre sus manos tan blanco como los negros de Cabo-Verde” y hace ver (con su expecial lógica) „que todos los Concilios generales (puede tambien que el *Trulano*)” desde el siglo XII (los quatro primeros Concilios generales, decia uno de su sayo, venero como los santos Evangelios. A esta doctrina, y á la de aquellos recurriré yo siempre, pues la primera es divina, y la segunda jamas ha sido enmendada). Tampoco vm. hace ver que todos los Concilios generales desde el siglo 12 condenan este error (el del Sr. A. Guerra), del que fuè patriarca

„Arnaldo de Brescia (el tal perillan no vestia de mi paño),
 „y solo se contenta con citar „la barahunda de tomazos de
 „derecho PP. y DD., porque lo demas es una *erudicion in-*
 „*tempestiva*; aunque estos trabajos se encuentran ya hechos
 „por AA. de notoria providad (tales como los Alvarados,
 Velez, Procuradores, Sensatos y otros de la propia calaña).”

En la marcial núm. 101 pág. 908, he dicho á vm. pro-
 pio que ya no estamos en los tiempos de jurar *„in verbá ma-*
gistrin porque lo diga un qualquiera, si no da razones que com-
 prueben la verdad de la sentencia que pronuncia; pero a o tayta.

Asi con la barahunda de tomazos de derecho PP. y DD.
 (que dexarían con tanta boca abierta á los que solo saben
 mascar breviario) califica sin otros melindres *indigno de la*
confianza pública y aun particular: ¡que maleante es vm. al
 señor A. Guerra! “Esta cosa peor (añade vm.) será declarar-
 „le por herege á aquellos á quienes corresponden estas de-
 „claraciones.

“Esta si que es cosa peor. ¿Y un hombre tan pensador
 „(como es vm.) ha meditado alguna vez lo que es ser he-
 „rege? ¿Ve vm. ahora lo que es escribir *inconsideradamente*?
 „Harto mejor habla el autor del folleto quando dice: „La
 „religion no se defiende sinó con el espíritu de caridad, de
 „mansedumbre y de las demas virtudes que ella misma en-
 „seña (Marcial cit. pág. 910).” “Asi... con una tática sober-
 „bia é ignorancia (sin ver lo que hace) alaba á sí mesmo,
 „como dice el V. Granada (Guia de Pecadores) engrande-
 „ciendo aquello en que él tiene mas caudal. Y así viene á
 „ser el negocio de las virtudes como el de las esencias, en
 „las quales cada uno alaba y levanta sobre los cielos aque-
 „lla ciencia en que él reyna, apocando y deshaciendo to-
 „das las otras *T á la manera que el teólogo escolástico no*
 „se contenta con el lugar de en medio, si no pone su silla
 „sobre todos” de la misma suerte nuestro estafetero envile-
 ce al señor A. Guerra, presentándole al público como si fue-
 re un mayordomo ó mercachifle á quienes pueden bastar
 la pizarra y tablas aritméticas que á aquel lo cuelga. Como
 si estos arrequives fuesen bastantes para formar un sabio

y verdadero *economista*, así se mofa de esta ciencia civil, porque seguramente no conoce en que consiste *la riqueza de las naciones*.

Lea con reflexión el Estafero este tratado, en el *Smith*, y si bien *la pizarra y tablas aritméticas* son indispensables para el cabal conocimiento de la *Economía-Política*, porqué es imposible absolutamente ser uno buen *Economista*, sino es perfecto calculador, todavía hallará que las demas ciencias pertenecen á su esfera, como las ramas que engalanan el tronco de la sabiduría, y son sus brazos.

Mas esta vulgaridad no es sola del Estafero, es propia tambien del pueblo de los sábios. Y sino ¿por qué en nuestras Universidades se hace tan poco aprecio de las ciencias físicas y matemáticas? Sus Profesores, sus Maestros y Doctores no turnan en la antigüedad con los de las otras ciencias. Todavía visten el traje de birrio con que las ridiculizó Saavedra Faxardo en su *República Literaria*. Conociendo esto el inmortal Jovellanos, las alzó templo aparte en su Patria, quando estableció en Gijón el *Instituto Asturiano*, primer monumento consagrado sobre el suelo Español á las *Ciencias Naturales*.

Tampoco nuestros reyes se cuidaron de señalar destino á estas ciencias; y sin embargo que contribuyen al esplendor de la corona, que Saavedra Faxardo propone en una de sus *Empresas Políticas*, no menos que las otras ciencias y profesiones, que este político señala en aquel lugar, se las excluyó hasta ahora de puesto en el Estado: por lo qual continúa aún el proverbio del tiempo de Cervantes para la colocacion de una persona; á saber: *Iglesia, ó mar. ó casa reu* (1).

NOTICIAS.

* *Campamento de los Regues, frente de Tortosa 29 de octubre.* — A las quatro de la tarde del día de ayer recibió el general Empe-

(1) *Diario Mercantil de Cádiz del jueves 17 de setiembre de 1812, núm. 78. Allí señalamos el destino propio de las ciencias físicas y matemáticas.*

cinado un aviso del comandante de la compañía que se hallaba avanzada en el molino del Prior, cubriendo los arrabales de Jesus y las Roquetas, de que los enemigos en fuerza, y con artillería, habiau salido de la plaza, y se dirigian en tres columnas á dichos arrabales, formo la tropa de este punto, y habiendo repetido aviso confirmando el primero, y añadiendo que las guerrillas enemigas habian pasado ya de los arrabales, y que se encaminaban á atacar dicha compañía, se mandaron salir las tres de cazadores de Guadalupe, Sigüenza y Cuenca, hasta encontrar al enemigo, para sostener á aquella, y batirle si se presentaba ocasion: los regimientos tambien adelantaron y tomaron posicion para recibirle: En poco tiempo llegaron los Cazadores al molino del Prior, en tan buena ocasion, que hallándose empeñada la compañía allí situada; cargaron con tal denuedo sobre el enemigo, superior en fuerzas, que en un momento fué arrollado; huyendo precipitadamente hasta ponerse á cubierto en las casas fortificadas que tienen en el llano, practicando lo mismo los que habian subido á la casa de don Pere, la columna que los sostenia, y quantos habia en el llano. En esta carga, perfectamente executada, tuvieron los enemigos 7 muertos, que quedaron en nuestro poder con armamento y vestuario: otros que sacaron al principio de la accion, de cuyo número, y del de los heridos, no es fácil formar cálculo, pero debió ser de consideracion: por nuestra parte tuvimos dos heridos de la quinta compañía de cazadores de Cuenca. Todo elogio es poco para manifestar el valor de todos los oficiales y soldados de dichas compañías; pues que fue arrollada con tan poca fuerza quasi toda la guarnicion de Tortosa.

Se dice que Suehet evacua la Cataluña, y sube á la frontera francesa, se sospecha si querrá darse la mano con Soult.

Todos los caminos en la frontera que guarnece Soult se estan cortando: todos los puentes con minas para volarse: todos los viveres de los paisanos en requisicion para llevárselos; y casi todos los paisanos en armas trabajando en las fortificaciones.

Isla de Leon 4 de noviembre Hoi se han celebrado en esta iglesia parroquial las exéquias del Señor Don José Mexía, diputado en Cortes por Santa-fe de Bogotá. Convidaron á ellas los Señores presidente de las mismas, y diputados de Ultramar; habiendo sido solemnissima la funcion, y muy lucido y numeroso el concurso. Celebró la misa el Señor Cepero, diputado por Cadiz; asistiéndole los Señores Garcia Page y Domínguez, que lo son por Cuenca. Entre los concurrentes á este piadoso acto se contaban

los Señores Argüelles, Torrero, Navarro, y Toreno, diputados en las Cortes extraordinarias. En medio del templo se elevaba un túmulo magestuoso, con esta inscripcion.

Á DIOS GLORIFICADOR.

Aquí espera
 La resurreccion de la carne
 El polbo de Don José Mexía,
 Diputado en Cortes por Santafé de Bogotá
 Poseyó todos los talentos,
 Amó y cultivó todas las ciencias
 Pero sobre todo amó á su patria.

Y

Defendió los derechos del pueblo español
 Con la firmeza de la virtud,
 Con las armas del ingenio y de la elocuencia,
 Y con toda la libertad
 De un representante del pueblo.

Nació en Quito,
 Murió en Cadiz en octubre de 1813.

A los 36 años de su edad
 Sus paisanos

Escribieron llorando
 Estas letras á la posteridad.

Madrid 12 de noviembre.—Las noticias del quartel general de los aliados venidas por el último correo de la mala son de no haberse verificado todavia el ataque el 8 del corriente; confirman lo que anunciamos ya en la gazeta anterior respecto á la evacuacion de Dresde, y nos hacen esperar que muy pronto habrá una accion general en toda la línea, cuyo resultado será probablemente fixar los quarteles de invierno en el territorio frances.—Han pasado el Vidasoa muchas tropas, infinitos cañones, camisas embreadas y otros artículos, lo que induce á pensar que las miras del Lord son contra Bayona, y que no está muy léjos el momento de realizar el sitio de aquella plaza.—El dia 2 de este mes entró en Santander una fragata inglesa procedente de su pais con seis dias de navegacion, conduciendo 2000 guineas para las tropas del Lord.—Parece que se espera en la línea el arribo del resto de la caballeria para completar los exércitos de esta arma, de la que desembarcaron últimamente 1000 hombres en Pasages.

OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.